



PERGAMINO, 12 de diciembre de 2018.-

Señor  
Intendente Municipal  
**D. JAVIER ARTURO MARTINEZ**  
**SU DESPACHO.-**

Expte. **D-204-18 D.E. eleva Expte. D-5820-18 SECRETARIO DESARROLLO URBANO** Ref: Construcción de pasarelas en Puente Colón – Bv. Illia.-

**VISTO:**

Las actuaciones promovidas desde la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, con respecto a la contratación directa de la firma SERBAL de CLAUDIO R. BALMACEDA para la obra de "CONSTRUCCIÓN DE PASARELA EN PUENTE AV. COLON - ILLIA".

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2104/2018 Expte. 0-3540/18 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 26/2018 para la obra "CONSTRUCCIÓN DE PASARELA EN PUENTE AV. COLON - ILLIA", para la cual no se recibieron ofertas, siendo declarada la misma desierta a través del Decreto N° 2316/2018.-

Que por Decreto N° 2556/2018 Expte. 0-4154/18 se autorizó el segundo llamado a Licitación Pública N° 29/2018 para la obra "CONSTRUCCIÓN DE PASARELA EN PUENTE AV. COLON - ILLIA", cuya apertura se realizó el día 05-09-18, donde nuevamente no se recibieron ofertas, siendo declarada la misma desierta a través del Decreto N° 3038/2018.-

Que se ha recibido una oferta conveniente a los intereses de la Municipalidad, del proveedor Claudia Balmaceda con un incremento de solo 1,37% a pesar del tiempo transcurrido desde el inicio del proceso licitatorio a la fecha y de las variaciones de precios ocurridas que son de público conocimiento, para realizar la misma obra.-

Que la contratación se haría en los términos del artículo 156° inc. 5°) de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 ° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueran convenientes.-

Que el ARTICULO 156° inc. 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueran convenientes. La autorización del Concejo Deliberante será indispensable para decidir la compra directa después del fracaso de la licitación pública".

Que atento a lo preceptuado por la Ley Orgánica, se eleva al Honorable Consejo Deliberante, para autorizar la contratación directa con la firma SERBAL de CLAUDIO R. BALMACEDA para la obra de "CONSTRUCCIÓN DE PASARELA EN PUENTE AV. COLON - ILLIA".

**POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria – Primera de Prorroga, celebrada el día martes 11 de diciembre de 2018, aprobó por unanimidad sobre tablas, la siguiente

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar al Departamento Ejecutivo a la contratación directa de la firma ----- SERBAL de CLAUDIO R. BALMACEDA para la obra de "CONSTRUCCIÓN DE PASARELA EN PUENTE AV. COLON - ILLIA", por la suma oficial estimada de **PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$1. 706.500)**; de acuerdo a la documentación adjunta; con ajuste al régimen que prescribe la Ley Orgánica, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto incidirá en la siguiente partida presupuestaria: JURISDICCION: ----- 1110118000 – PRO. 67.77.00 - F.F 110 – COD. 4.2.2.0.-

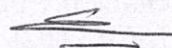
**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-  
-----

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

**ORDENANZA N° 8997/18.-**

  
DIEGO BASANTA  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO



  
EDDO A. PASCOT  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO